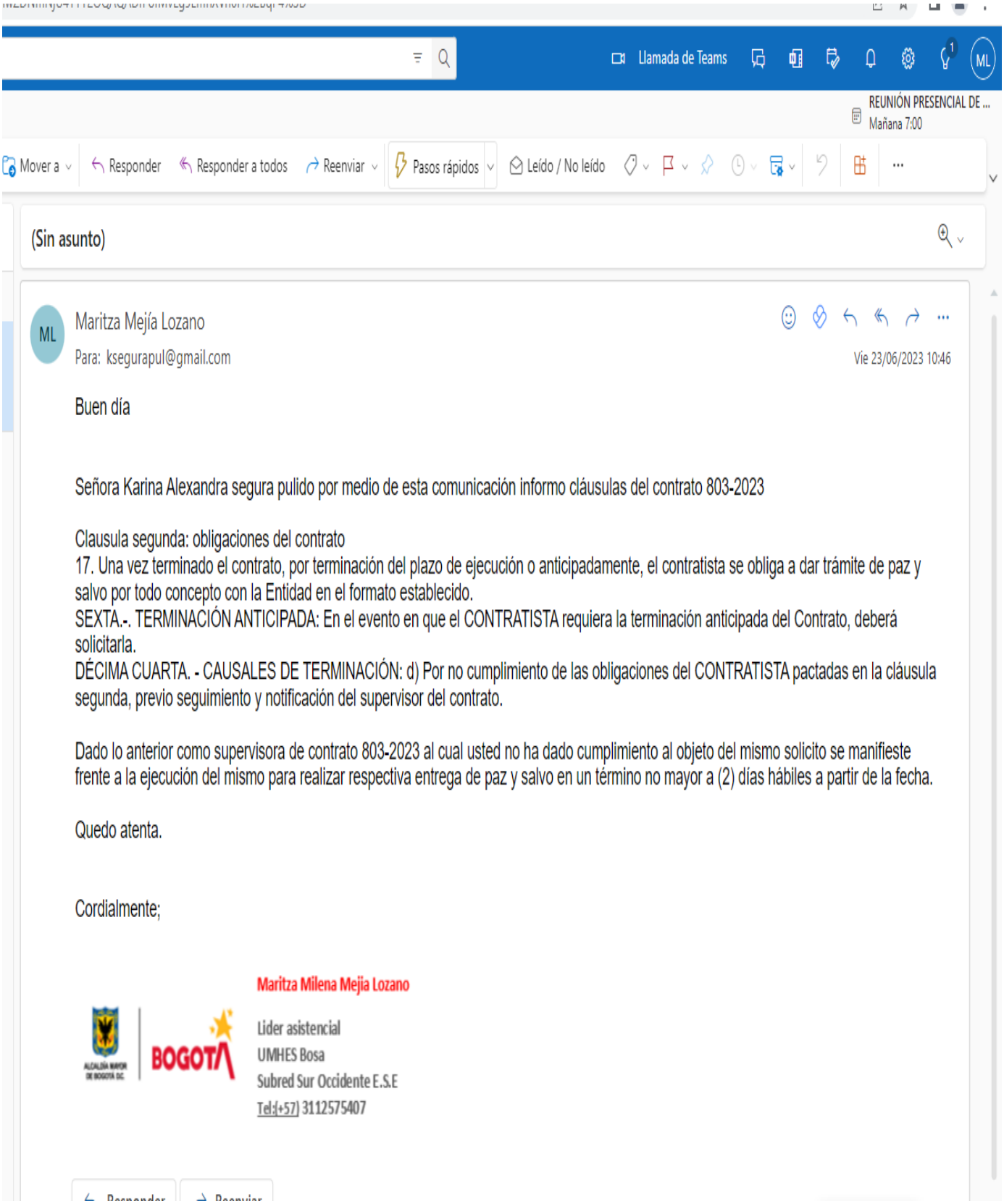

Llamada de Teams
REUNIÓN PRESENCIAL DE ...
Mañana 7:00
Mover a
Responder
Responder a todos
Reenviar
Pasos rápidos
Leído / No leído
(Sin asunto)
ML
Maritza Mejía Lozano
Para: ksegurapul@gmail.com
Vie 23/06/2023 10:46
Buen día
Señora Karina Alexandra segura pulido por medio de esta comunicación informo cláusulas del contrato 803-2023
Clausula segunda: obligaciones del contrato
17. Una vez terminado el contrato, por terminación del plazo de ejecución o anticipadamente, el contratista se obliga a dar trámite de paz y salvo por todo concepto con la Entidad en el formato establecido.
SEXTA.-. TERMINACIÓN ANTICIPADA: En el evento en que el CONTRATISTA requiera la terminación anticipada del Contrato, deberá solicitarla.
DÉCIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: d) Por no cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA pactadas en la cláusula segunda, previo seguimiento y notificación del supervisor del contrato.
Dado lo anterior como supervisora de contrato 803-2023 al cual usted no ha dado cumplimiento al objeto del mismo solicito se manifieste frente a la ejecución del mismo para realizar respectiva entrega de paz y salvo en un término no mayor a (2) días hábiles a partir de la fecha.
Quedo atenta.
Cordialmente;
Maritza Milena Mejia Lozano
Lider asistencial
UMHES Bosa
Subred Sur Occidente E.S.E
Tel:(+57) 3112575407
BOGOTÁ